Concepto: X Muestra del Libro Infantil y Juvenil. Importe: 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Asociación de Editores de Andalucía. Concepto: Actividades diversas de la Asociación. Importe: 28.500.000 ptas. (veintiocho millones quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Ateneo de Sevilla. Concepto: Actividades Culturales 1994. Importe: 1.500.000 ptas: (un millón quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería). Concepto: XVII Festival de Teatro de El Ejido. Importe: 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

Beneficiario: Asociación Folklórica Cultural «Ntra. Sra. de los Dolores» de Málaga.

Concepto: V Congreso de Folklore Andaluz. Importe: 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas).

Beneficiario: Orquesta Sinfónica de Málaga. Concepto: Actividades Orquesta 1994. Importe: 6.000.000 ptas. (seis millones de pesetas).

Beneficiario: Asociación Cultural Escena de Sevilla. Concepto: Programación actividades 1994. Importe: 4.000.000 ptas. (cuatro millones de pesetas).

Beneficiario: Fundación Luis Goytisolo de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Concepto: Actividades 1994: Importe: 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

Beneficiario: Fundación Epsilón de Córdoba. Concepto: Actividades de la Fundación 1994. Importe: 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

Beneficiario: Federación Andaluza de Mujeres Progresistas por la igualdad de Córdoba.

Concepto: Programa de «Animación a la Lectura». Importe: 541.660 ptas. (quinientas cuarenta y una mil seiscientas sesenta pesetas).

Beneficiario: Patronato García Lorca de Granada. Concepto: Actividades Culturales 1994. Importe: 4.000.000 ptas. (cuatro millones de pesetas).

Beneficiario: Fundación Juan Ramón Jiménez de Huelva. Concepto: Actividades Culturales 1994. Importe: 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas).

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios de Málaga.

Concepto: Boletín y VIII Jornadas. Importe: 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

Beneficiario: Asociación de Editores de Andalucía. Concepto: Congreso Nacional de Editores. Importe: 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas).

Beneficiario: Fundación Machado de Sevilla. Concepto: Revista Demófilo. Importe: 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

Sevilla, 13 de diciembre de 1994.- El Director General, Manuel Grosso Galván.

> RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 14 de marzo

de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granada).

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo de Castell de Ferro es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado, localizándolo en Gualchos (Castell de Ferro), y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar, 1968.

Posteriormente por Resolución de 14 de marzo de 1985 (BOJA 2.4.85) de la Dirección General de Bellas Artes se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granda)

Considerando que el inmueble de referencia posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 14 de marzo de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación:

Sevilla, 13 de diciembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de Equipamiento Cultural de 25 de febrero de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero. Cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas de esta Consejería esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de Equipamiento Cultural, durante el ejercicio presupuestario de 1994, a las entidades que a continuación se relacionan con expresión de sus cuantías:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz): Concepto: Adaptación Local para Sala de Actos. Importe: 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ronda (Málaga). Concepto: Equipamiento de la Casa de Cultura. Importe: 5.000.000 ptas. (cinco millonés de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Concepto: Equipamiento de la Casa de Cultura. Importe: 8.942.525 ptas. (ocho millones novecientas cuarenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Concepto: Rehabilitación Centro Cívico.

Importe: 12.000.000 ptas. (doce millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla).

Concepto: Remodelación Teatro Municipal.

Importe: 20.000.000 ptas. (veinte millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.

Concepto: Equipamiento de la Casa de Cultura. Importe: 8.000.000 ptas. (ocho millones de pesetas).

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Director General, Manuel Grosso Galván.

> RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 y teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 21.1 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha acordado hacer pública la siguiente concesión de subvención:

Solicitante: Ayuntamiento de Archidona (Málaga). Actividad Subvencionada: Restauración de la Torre de la Ermita del Santuario de la Virgen de Gracia. Presupuesto: 4.052.048 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994. - El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de enero de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huércal-Overa de la provincia

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huércal-Overa, en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1990, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Huércal-Overa y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

RESUELTO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huércal-Overa de la provincia de Almería constituida por:

1. Vereda del Camino Viejo. Con una anchura legal de 12 m. y una longitud aproximada de 13.750 m., se considera innecesario el tramo final de 920 metros aproximadamente.

Abrevadero del Camino Viejo.

2. Vereda de las Labores. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero de los Castellones.

3. Vereda de la Sierra. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4. Vereda de la Cuesta Blanca. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

5. Vereda de los Menas. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

6. Vereda de los Martínez. Se le considera necesaria

en toda su longitud y anchura. 7. Vereda de la Cimbra. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura. 8. Vereda de las Cabreras. Se le considera necesaria

en toda su longitud y anchura.

Abrevadero y Descansadero El Chorrador. 9. Vereda de la Rellana. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

10. Vereda de la Parata. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

 Vereda de las Canteras. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura. 12. Vereda de Almajalejo. Se le considera necesaria

en toda su longitud y anchura. Abrevadero de la Cimbra.

13. Vereda de Goñar. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura. Abrevadero Fuente de Goñar.

14. Vereda de Montolla. Se le considera necesaria en toda su longitúd y anchura.

15. Vereda del Pocico. Se le considera necesaria en

toda su longitud y anchura.

16. Cordel de Guazamara. Se le considera necesaria

en toda su longitud y anchura. 17. Vereda de los Machos. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura. Abrevadero Pozo García.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosò-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 1995